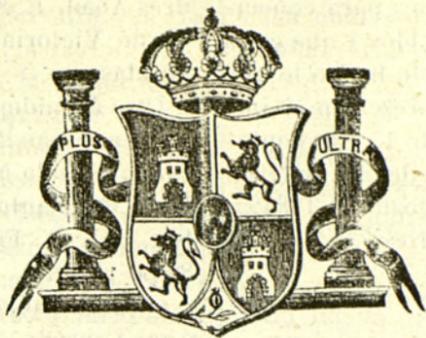


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en Gijon sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey honró ayer con su visita la Fábrica de fundicion de Trubia, recorriendo y examinando con el mayor detenimiento todos los talleres y dependencias, y presenciando la prueba de los cañones, que tuvo lugar con satisfactorio resultado.

Tanto á su paso por la capital como á su llegada y salida de Trubia, S. M. fué incesantemente vitoreado por numerosísimo público.

(De la Gaceta núm. 252.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Trascurrido el plazo legal sin que D. Francisco San Pedro Fernandez, registrador de la mina de lignito titulada Joven Hermosa, en término de Bezana, haya presentado el papel de reintegro al expediente, se declara este cancelado y franco el terreno demarcado para dicha mina, que comprende doce pertenencias.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos de la vigente ley de minas.

Burgos 19 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 9 de Agosto de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Arroyo, Aparicio, Huidobro, y Oria, dióse lectura del acta de la ordinaria del 6 del actual y quedó aprobada.

A propuesta del Sr. Vicepresidente se hizo comparecer al Arquitecto provincial para que reconociera las habitaciones del Sr. Gobernador con objeto de evitar las filtraciones del agua procedente de la cocina y excusados que cae en los pasillos de la Secretaría; y habiendo manifestado que para evitar dichas filtraciones era necesario adquirir tubos de hierro para las habitaciones expresadas, la Comision acuerda autorizar á dicho Arquitecto para adquirir los tubos mencionados, pagándose su importe con cargo al capítulo de conservacion del edificio.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Toledo en que remite las certificaciones de reconocimiento en revision del mozo Casimiro Garcia Angulo, núm. 19 del reemplazo de 1883 por el cupo del Valle de Mena; y resultando de las mismas que el expresado mozo fué declarado inútil en discordia y que en 26 de Julio último se mandó instruir contra el mismo expediente de prófugo por no haberse presentado á ser reconocido en revision: la Comision acuerda declarar inútil y que quede sin efecto el expediente de prófugo mandado instruir contra el mismo.

Vista una comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial, fecha 6 del corriente, participando que el dia 1.º cesó en el empleo de jardinero de aquel establecimiento D. Agustin Barbado por haber sido nombrado para igual cargo

por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y que con el carácter de interino ha nombrado á D. Juan Nuñez Ortega: la Comision acuerda quedar enterada.

Se acordó que pase á informe del Director interino de la Casa provincial de Beneficencia la instancia de Bartolomé Arnaiz, acogido en la misma, solicitando se le dispense del pago de derechos de matrícula en la Escuela Normal de esta provincia.

En el expediente promovido á instancia de D. Luis Alonso y D. Pedro Lopez Linares, vecinos de Medina de Pomar, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento sobre la constitucion del mismo, dióse cuenta del informe emitido por el Vocal ponente Sr. Fernandez Izquierdo, en el que considerando que aun cuando resulta de la certificacion remitida por el Ayuntamiento el hecho de haber asistido el D. Pedro Linares, que es uno de los reclamantes, á la sesion de 30 de Setiembre, en que se desestimó la solicitud de D. Luis Alonso, como no consta que este asistiera ni se ha certificado en forma de la notificacion administrativa, parece indudable que por lo que se refiere al D. Luis Alonso su reclamacion se halla propuesta en tiempo, ó al menos no consta que se haya dejado trascurrir el término señalado en el art. 171 de la ley municipal: considerando que en cuanto á la circunstancia de haberse hallado presente el Regidor D. Luis Alonso en la sesion inaugural de 22 de Julio de 1883, en la que segun se dice en el informe del Alcalde por iniciativa del mismo D. Luis se confió á la suerte el número que cada concejal habia de ocupar, debe tenerse en cuenta que ni en la certificacion del acta consta que fuera el regidor D. Luis quien lo propusiera y que además hoy se trata del acuerdo de 30 de Setiembre contra el cual se dirige la solicitud de Luis Alonso Espiga y

Pedro Lopez Linares, cuya justicia en cuanto al fondo no ofrece duda alguna, toda vez que las disposiciones contenidas en los artículos 53 y siguientes, capítulo 2.º, título 2.º de la ley municipal vigente no dejan á la suerte la numeracion de los concejales, y antes por el contrario, la confían á la base del número de votos obtenido, opinaba que debia informarse al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procedía revocar el acuerdo de 30 de Setiembre de 1883 adoptado por el Ayuntamiento, y que por el mismo se proceda á la numeracion de los concejales por el orden de votos que respectivamente hubieren obtenido; y la Comision acordó aprobar dicho dictámen.

Dada cuenta de la instancia que D. Martin Estéban Miraballes y D. Basilio Garay Morales, vecinos de Roa, dirigen al Sr. Gobernador en reclamacion de que se declare la nulidad del remate de consumos celebrado por aquel Ayuntamiento en atencion á que no se ha admitido el fiador que han presentado y que la adjudicacion se hizo á una sociedad de la que forman parte el Teniente Alcalde y el Regidor interventor; y considerando que la decision de este asunto corresponde á la Delegacion de Hacienda pública con arreglo á la instruccion vigente de consumos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede que los reclamantes acudan con su pretension á la autoridad correspondiente.

Para informar segun proceda en el expediente promovido á instancia de D. Andrés Gil Prieto, vecino de Palazuelos de la Sierra, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que le denegó la renuncia que presentó del cargo de Alcalde, la Comision acuerda que se reclame del Ayuntamiento certificacion del acuerdo que haya dictado sobre dicho asunto.

Visto el recurso dealzada promovido por D. Demetrio Olalla y otros vecinos de Lerma, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que les desestimó la pretension de que se les incluyera en la lista de vecinos publicada para la constitucion de la Junta municipal; y resultando que por acuerdo de 24 de Julio último y bajo el fundamento de ser parientes los recurrentes como padres y hermanos políticos del concejal D. Domingo Palacios fueron excluidos de la lista de sorteables para constituir dicha Junta, alzándose los interesados de esa resolucíon para ante el Sr. Gobernador en 25 de dicho mes, alegando reunir las condiciones que para figurar en la lista del sorteo de asociados preceptúa el art. 64 de dicha ley, y que hasta que el expresado sorteo se verifique y por él se constituya la Junta que preceptúa dicho sorteo, no puede saberse quienes son los que la compongan y si les comprenden algunas de las excepciones que establece la ley para el ejercicio de vocal asociado: la Comision acuerda revocar el acuerdo apelado y disponer que se comprenda á los reclamantes entre los sujetos que han de formar la base para sortear los vocales que deben constituir la Junta municipal.

En el expediente que remite á informe el Sr. Gobernador sobre el remate del arbitrio del peso y medida celebrado por el Ayuntamiento de Nava de Roa con el fin de cubrir parte del presupuesto municipal para el año económico actual: considerando que dicha aprobacion corresponde al Ayuntamiento, sin que conste se haya interpuesto recurso alguno dealzada: la Comision acuerda informar á dicha Autoridad superior de la provincia en el sentido de que no procede la aprobacion que solicita el Ayuntamiento, mediante que seria anticipar el juicio de su resolucíon en caso de que se interpusiera recurso de alzada contra el mismo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde. Burgos 9 de Agosto de 1884.— El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario accidental, Gaspar Garcia Pascual.

DELEGACION DE HACIENDA.

Perdones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia en este periódico oficial que el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera tiene solicitado el perdon de las contribuciones por haber sido destruidas sus cosechas á consecuencia del fuerte

pedrisco que descargó en aquel distrito municipal en el dia 17 de Julio próximo pasado.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos y que estos expongan sobre este hecho lo que se les ofrezca y parezca en el improrogable plazo de 15 dias contados desde la fecha de este Boletín.

Burgos 18 de Agosto de 1884.— J. Gabaldón Cisneros.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

La Oficina de trabajos estadísticos, que se hallaba establecida en la calle de Cantarranas, núm. 19, se ha trasladado á la Plaza de Santander, núm. 12, 3.º, izquierda.

Burgos 15 de Agosto de 1884.— El Jefe interino de los trabajos, Manuel Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el dia 6 de Setiembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la segunda subasta de los bienes embargados y no vendidos en la celebrada en 1.º de Julio último á los ejecutados Mariano Robledo, Agustin Garcia, D. Daniel del Rio y Narciso Alonso, los dos primeros vecinos de Itero del Castillo, el tercero de Arenillas de Riopisuerga, y el último de Castrillo Matajudíos, cuyos bienes salen á subasta previa la rebaja del 25 por 100 que previene la ley, y fueron embargados con motivo de la ejecucion que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Cándido Ladron Blanco, en representacion de D. Fernando Gutierrez Barquin y Revuelta y D. Francisco Carrera é Higuero, vecinos respectivamente de Torrelavega y Bárcena de Pie de Concha, contra dichos ejecutados, sobre pago de reales, intereses y costas, los cuales, hecha la rebaja del 25 por 100, son los siguientes:

Bienes de Mariano Robledo.

Una tierra al pago de la Fraila, en el pueblo de Itero del Castillo, de cabida de 3 partes, de tercera calidad, linda N. D. Ramon Gonzalez, S. otra de Victoriano Roman, E. otra de D. Francisco Aparicio, vecino de Burgos, y O. de D. Prudencio Serna, hecha la rebaja, en 25 pesetas.

Otra á San Martin, de 3 partes, linda N. camino real que dirige al puente de esta villa, S. tierra que perteneció á las monjas de Castrogeriz, O. tierra de Andres Abad, E. Carlos Vegas, en 25 pesetas.

Otra á Los Llanos, de 3 partes, de tercera calidad, linda N. herederos de Felipe Robledo, S. Andres Abad, E. Saturnino Hierro, y O. de Victoriano Roman, en 25 pesetas.

Otra á Valdepalacios, de media obrada, ó sean 2 partes, de segunda calidad, linda N. Carlos Vegas, S. Francisco Santos, E. Mariano Bustos, y O. D. Francisco Amor, en 32'66 pesetas.

Otra en Tabladillo, de 4 partes, ó sea 1 obrada, de segunda calidad, linda N. otra concejil, S. y E. arroyo, O. tierra de Genaro Arroyo ó su mujer Maria Cruz del Rio, en 100 pesetas.

Un majuelo á la Granjería, de 2 cuartas, linda N. y O. tierra concejil, S. tierra del Duque de Arcos, E. tierra de herederos de Francisco Yagüez, en 16'66 pesetas.

Otro al Rebollar, de 2 cuartas y media, linda N. tierra concejil, E. majuelo de D. Francisco Santos, S. y O. ejidos concejiles, en 32'33 pesetas.

Otro al mismo pago de Rebollar, de cuarta y media, linda N. otro de Nemesio Diez, S. herederos de Felipe Robledo, E. y O. ejidos concejiles, en 16'66 pesetas.

Una casa en el casco de Itero del Castillo y su calle de San Cristobal, señalada con el núm. 9, linda derecha entrando otra de Hilario Melendez, izquierda Luciano Tapia, espalda y frente la calle, en 100 pesetas.

Un pajar en dicho pueblo, calle de la Compañía, sin número, con su herren que cerca á dicho pajar por donde linda por S. y E., N. otro de Julian Yagüez, y O. la calle antes citada, en 33'32 pesetas.

Una tierra al Andrinal, de 3 partes, de segunda, linda N. de D. Daniel del Rio, S. de D. Santos Amor, E. y O. linde, en 75 pesetas.

Otra á la Persera, de 5 partes, de tercera calidad, linda N. camino, S. y O. de Ignacio Yagüez, y E. Andrés Abad, en 75 pesetas.

Otra á las Cuevas, de 3 partes, de segunda calidad, linda N. camino, S. concejiles, E. de las monjas de Castrogeriz, y por O. de Matias Martinez, en 75 pesetas.

Otra á Valdemoro, de 6 partes, linda N. linde alta, S. de Teodoro Rodriguez, E. concejiles, y O. de D. Pedro Centeno, en 100 pesetas.

Otra á Trascostana, de 4 partes, linda N. senda del Aro, S. camino que va á Pedrosa, E. de Victor Escribano, y O. de Teodoro Rodriguez, en 75 pesetas.

Otra al Soto, de 4 partes, que linda N. senda, S. de Manuel Serna, E. y O. rio del pueblo, en 176'75 pesetas.

Una viña á la Fraila, de 1 cuarta, linda N. arroyo, S. D. Pablo del Rio, E. camino, y O. de Ignacio Yagüez, en 32'33 pesetas.

Otra viña majuelo, al Hoyo la Fragua, de cuarta y media, linda

N. camino, S. concejil, E. Segundo Martinez, y O. Nicanor Tolin, en 33'32 pesetas.

Otra al pago de Valdemoro, titulada la Viña de Panza, de 2 cuartas, linda N. herederos de Felipe Robledo, S. otra de Deogracias Arijá, E. herederos de Pedro Gomez, y O. tierra ó cabecera de esta viña, en 100 pesetas.

Una tierra á los Charcos, de 5 eminas de sembradura, de tercera calidad, que surca N. Teodoro Rodriguez, S. D. Pedro Centeno, E. de dicho Teodoro, y O. linde alta, en 100 pesetas.

Bienes de Agustin Garcia.

Una tierra en el término de Itero del Castillo, al Calero, de 3 partes, de segunda calidad, linda N. otra de Segundo Martinez, E. de Anselmo Santos, S. de Victor Garcia, y O. camino, en 100 pesetas.

Otra al Caño, de 2 partes, de segunda calidad, linda N. otra de Dorotea Santos, S. camino de Arenillas, E. otra de Hermenegildo Laguna, y O. de Victoriano Roman, en 75 pesetas.

Otra al Tabardo, de 1 obrada, de tercera calidad, linda N. monjas de Castrogeriz, S. de Felipe Tolin, E. herederos de Basilio Tolledano, y O. Hermenegildo Laguna, en 47'32 pesetas.

Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle de San Cristóbal, señalada con el núm. 3, linda N. de Hermenegildo Laguna, S. de Eusebio Hierro, E. de Domingo Calderon, en 333'32 pesetas.

Una bodega en el mismo pueblo, á la salida de Castrogeriz, linda S. la iglesia del pueblo, y por los demás aires baldíos, en 40 pesetas.

Una tierra al pago de Peteja, de 1 obrada, linda N. herederos de Matias Martinez, S. de Victoriana Arijá, E. ejidos, y O. de D. Patricio del Rio, en 25 pesetas.

Otra á Martin Anton, de 2 partes, linda N. Victoriana Arijá, S. de Francisco Amor, E. de Andrés Abad, y O. de D. Pablo del Rio, en 50 pesetas.

Otra á Sorribas, de 2 partes, linda N. de Andrés Abad, S. Victoriana Arijá, E. ejidos, y O. de D. Pedro del Rio, en 33'22 pesetas.

Otra á la Junquera la Borrica, de 1 parte, linda N. de Victoriana Arijá, E. camino, S. de Francisco Aparicio, y O. de Felipe Tolin, en 33'32 pesetas.

Otra á Cantaobrero, de 2 partes, linda N. y E. de D. Rafael del Rio, S. y O. de D. Francisco Amor, en 33'32 pesetas.

Otra en el mismo pago que la anterior, de 3 partes, que linda N. de José Robledo, S. Juan Arijá, E. arroyo madre, y O. de Gregorio Ortega, en 50 pesetas.

Otra á Palmedo, de 4 partes, que linda N. linde, E. Domingo

Calderon, S. de D. Santiago Gil, y O. Ignacio Hierro, en 75 pesetas.

Otra en el mismo pago que la anterior, de 3 partes, linda N. Segundo Martinez, S. de D. Patricio del Rio, E. arroyo, y O. Mariano Robledo, en 50 pesetas.

Una viña al pago de la Magdalena, de 2 cuartas, linda N. Francisco Aparicio, S. de D. Ciriaco Rodriguez, E. camino, y O. linde, en 33'32 pesetas.

Otra á las Cuevas, de 3 partes, linda N. Ramon Vegas, S. Victoriana Arijá, E. Ruperto Pulgar, y O. herederos de Pedro Roman, en 75 pesetas.

Otra á Valdemoro, de 1 y media cuartas, linda N. arroyo, S. y O. camino, E. Victoriana Arijá, en 75 pesetas.

Otra á la Fraila, de 1 y media cuartas, linda N. de D. Pablo del Rio, S. Mariano Robledo, E. Hilario Robledo, y O. Julian Diez, en 33'32 pesetas.

Otra al pago del Rebollar, de 10 cuartas, que surca N. camino á Pedrosa, S. de Francisco Amor, E. de José Crespo, y O. Gabriel Arnaiz, en 187'50 pesetas.

Una tierra al Juncal, de media obrada, surca E. la cañada, N. herederos de Hilario Robledo, E. y O. José Robledo, en 75 pesetas.

Bienes de D. Daniel del Rio.

La mitad de una casa, sita en la plaza pública de Itero del Castillo, señalada con el núm. 5, que linda derecha entrando en ella calle de Lope de Padilla, izquierda de Ignacio Hierro, trasera calleja de servidumbre, Genaro y D. Saturio del Rio, en 843'32 pesetas.

Un corral y tenada en la calle de Lope de Padilla, de 1370 varas, que linda N. palomar de Ignacio Yagüez, O. José Crespo, M. dicha calle, y P. plaza pública, en 250 pesetas.

Una bodega en la calle de San Cristóbal, que linda con lagar y panera de D. Patricio del Rio por el S., por el E. de José Robledo, en 50 pesetas.

Una viña al Vallejo, de 4 cuartas y media, surca N. tierra del Daniel, O. Pascual Marcos y Julian del Rio, M. linde alta, y P. José Robledo, en 200 pesetas.

Otra al Portillo, de 3 cuartas y media, que linda N. tierra de Domingo Escribano y cañada, O. camino, M. D. Francisco Aparicio, P. herederos de Pascual Marcos. Esta viña está en dos pedazos en agedrez, en 100 pesetas.

Otra en el mismo pago que la anterior, de 8 cuartas, que linda N. y O. tierra del mismo Daniel, M. tierra de Modesto del Rio y P. tierra del mismo, cuya finca se cree que su verdadero pago sea del molino, teniendo en cuenta los límites con que se deslinda, en 375 pesetas.

Otra al Sol, de 5 cuartas, linda N. herederos de Juana del Rio, O. viña de D. Francisco Aparicio, y M. dicha Juana del Rio, en 175 pesetas.

Una tierra á los Majuelos, de 5 eminas, linda N. majuelo de Andrés Abad, O. Nemesio Diez, M. herederos de Basilio Toledano, P. carrera, en 105 pesetas.

Otra al Colmenar, de 1 obrada, linda al O. linde alta, M. Rafael del Rio, P. arroyo, y N. Martin Vegas, en 95 pesetas.

Otra al Tarrero, de 3 eminas, linda N. D. Ciriaco Rodriguez, E. D. Francisco Aparicio, O. Andrés Abad, en 50 pesetas.

Otra al pago de camino real, que mide una superficie de una obrada, y surca por N. D. Francisco Amor, S. de Mariano Robledo, E. camino real, y O. carrera que va á Palmedo, en 75 pesetas.

Otra en expresado término á Tusillo, de obrada y media, surca N. erial de las monjas, S. de Andrés Abad, E. lo mismo, y O. arroyo, en 112'50 pesetas.

Otra en el mismo término al sendero las yeseras, de 2 obradas y media, surca N. de Julian del Rio, S. Mariano Bustos, E. y O. de Modesto del Rio, en 120 pesetas.

Otra en Valpesiel, de media obrada, linda N. herederos de Mariano del Rio, S. y E. de D. Francisco Amor, y O. carrera, en 37'50 pesetas.

Otra á Vallegillo, de obrada y media, linda N. arroyo, S. Deogracias Arijá, E. y O. herederos de Matias Martinez, en 112'50 pesetas.

Otra á Valdemoro, de 5 eminas, linda N. Felipe Santos, E. egidos concegiles, O. y S. D. Patricio del Rio, en 112'50 pesetas.

Otra á la Nava, de obrada y media, linda N. D. Ciriaco Rodriguez, S. D. Mariano Bustos, E. arroyo, y O. camino francés, en 127'50 pesetas.

Otra al Tabardo, de 7 eminas, linda N. Modesto y Simeon del Rio, S. Ladislao Santos, E. Francisco Alonso, y O. linde alta, en 105 pesetas.

Otra á la Nava, de obrada y media, linda N. Ciriaco Rodriguez, S. Francisco Alonso, E. arroyo, y O. camino francés, en 127'50 pesetas.

Otra al camino de Palacios, de 1 obrada, linda N. los majuelos, y por los demas aires de Victoriano Roman y Francisco Alonso, en 60 pesetas.

Otra á Sanguate; de 1 obrada, linda N. Simon Alvarado, E. arroyo, S. herederos de Maria del Rio, y O. de Feliciano Ibañez, en 75 pesetas.

Otra en San Nicolás, de media obrada, linda N. Julian Yagüez, S. camino del Soto, E. de las monjas, y O. camino que dirige á Castrogeriz, en 75 pesetas.

Otra á Trascortano, de 4 obradas, que linda por N. Teodoro Rodriguez, S. carrera que va á Pedrosa, y por demas aires D. Ciriaco Rodriguez, en 55'50 pesetas.

Bienes de Narciso Alonso.

Una tierra en término de Itero del Castillo, á Tiloseña, de cabida de una obrada, S. camino de Melgar, N. ejidos concejiles, P. herederos de Mateo Yagüez, y O. de Francisco Santos, en 75 pesetas.

Otra á la Llana, de cabida de tres partes, linda por todos los puntos cardinales ejidos concejiles, en 55'50 pesetas.

Otra al pago del Rebollar, de una obrada, linda N. camino de Pedrosa del Príncipe, S. concejiles, E. majuelo de Antonio Hierro, y O. beneficios, en 37'50 pesetas.

Bienes del mismo Narciso en Castriello Matajudíos.

Una viña en término de esta villa, al Val, de una cuarta, surca N. José Calleja, S. Victoriano Calleja, E. viña de Noción, en 30 pesetas.

Otra en el mismo término, á Zaguardin, de una cuarta, linda N. viña de la cofradía de la Cruz, S. herederos de Santiago Gil, P. Hermenegildo Calleja, E. viña de Francisco Vega, en 27'75 pesetas.

Una casa en el casco de Castriello Matajudíos, calle de San Roque, núm. 3, surca entrando á la derecha Felix Reinoso, izquierda Fabian Calleja, espalda Clemente Calderon, en 281'25 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia segun dispone la ley, con la advertencia que ya se halla rebajado el 25 por 100 de la tasacion primitiva, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoracion, siendo obligacion consignar antes del remate y en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasacion todo el que quiera tomar parte en el remate.

Dado en Castrogeriz á 9 de Agosto de 1884.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

EDICTO.

D. Pedro Rojo del Hoyo, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128, Juez Fiscal.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre del año próximo pasado el soldado de la 1.^a Compañía del expresado Batallon Juan Prieto Miguel, natural de Navas del Pinar, Juzgado de 1.^a instancia de Salas de los Infantes, de esta provincia, á quien estoy sumariando

por el delito de no haber verificado su presentacion á dicha revista.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, y llamo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 11 de Agosto de 1884.— Pedro Rojo.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO PROVINCIAL.

El Director del Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Burgos

Hace saber: que los exámenes y las matriculas se practicarán en este Instituto con arreglo á las disposiciones siguientes:

Exámenes.

1.^o La época de los exámenes extraordinarios empezará el 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y los no presentados en los ordinarios, concluyendo el dia 30 del mismo mes.

2.^o Los alumnos suspensos en los ordinarios y que por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso no merecieron á juicio de los respectivos Catedráticos examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de aprobado ó suspenso.

3.^o La época de las oposiciones para designar los alumnos mas distinguidos que hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro acuerde, empezará el dia 16 de Setiembre para todos aquellos que habiéndolo solicitado en debida forma antes del 15 del mismo Setiembre, reunan todos los requisitos que la ley exige.

4.^o Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios celebrados en este Instituto y deseen mejorar de nota, podrán examinarse de nuevo si lo solicitaren en los últimos 15 dias de este mes.

Matriculas.

5.^o Los que pretendan empezar en este Establecimiento la 2.^a enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo legalizada si no fueran naturales de esta provincia y la cédula perso-

nal si son mayores de 14 años. Dicha pretension puede verificarse desde el dia 1.º de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas.

6.º Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remita á esta Secretaría la certificacion oficial de los estudios que hayan hecho.

7.º El alumno que desee matricularse recogerá en la porteria de este Instituto la papeleta impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse, y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud. Todo alumno que haya cumplido 14 años unirá á la solicitud de matrícula su cédula personal, la que le será devuelta despues de tomada la nota correspondiente.

8.º Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria, y de 16 si es extraordinaria.

9.º La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripcion, que se recogerán en la Secretaría los dias que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

10. Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

11. El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos.

12. Para los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza despues de la reforma de Agosto de 1880, la distribucion normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo. Latin y Castellano (primer curso), Geografía.

Segundo grupo. Latin y Castellano (segundo curso), Historia de España.

Tercer grupo. Retórica y Poética, Aritmética y Algebra, Historia universal, Francés (primer curso.)

Cuarto grupo. Psicología, Lógica y Filosofía moral, Geometría y Trigonometría, Francés (segundo curso.)

Quinto grupo. Física y nociones de Química, Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene, Agricultura elemental.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880, podrán continuar sus estudios en la misma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, órden y distribucion de asignaturas.

13. La enseñanza de dibujo lineal, de adorno y de figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia que siendo mayores de 14 años presenten además certificacion de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los dias primeros de cada mes, solicitándolo con anticipacion, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del Profesor. Y estando dispuesto que los estudios especiales continuaran rigiéndose por las disposiciones que regian antes del 10 de Agosto de 1877, los que se matriculasen, no siendo pobres, en la clase de dibujo, no pagarán mas que cinco pesetas, quedando dispensados de los derechos de inscripcion y de los derechos académicos.

Burgos 14 de Agosto de 1884.—El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Burgos.

El dia 15 del próximo mes de Setiembre darán principio los exámenes de asignaturas segun está prevenido en la legislacion vigente. Los que deseen su admision lo solicitarán por medio de hojas impresas que se les facilitarán en la Secretaría de esta Escuela. Tienen derecho á ser examinados en esta época los matriculados que quedaron suspensos en los ordinarios del mes de Junio y los que por cualquier motivo no se presentaron á dicho acto. Antes del ejercicio los que no hayan hecho sus estudios en este Establecimiento asistirán por espacio de ocho dias á la Escuela práctica para probar su aptitud en el régimen y direccion de la Escuela.

Los exámenes de reválida se verificarán terminados los de asignaturas en los dias que al efecto

se fijarán en el cuadro de anuncios.

La matrícula para el curso de 1884 á 1885 quedará abierta el dia 15 de Setiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. Los que deseen inscribirse en ella de nuevo ingreso deberán presentar los documentos siguientes: 1.º Solicitud en papel del sello 12, acompañada de la cédula personal, dirigida al Director de la Escuela. 2.º Fe de bautismo legalizada por Notarios. 3.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde del pueblo de su domicilio. 4.º Certificacion facultativa por la que conste que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa. 5.º Autorizacion del padre ó tutor para seguir la carrera. Y 6.º La carta de pago de haber satisfecho 10 pesetas por derechos del primer plazo de matrícula. No será inscrito en la matrícula el que no haya sido aprobado en el examen de ingreso.

Burgos 16 de Agosto de 1884.—El Director, Bernardino Velasco.

Alcaldía de Rábanos.

Habiéndose agregado al ganado vacuno del pueblo de Alarcia en este distrito municipal dos novillos, bravíos, enteros, como de 5 años, el uno moreno, mohino, y el otro lomipardo, señalados el primero con la oreja izquierda despuntada, y el otro con dos menadas en la derecha. Se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerlos, pagando los daños que han causado en los sembrados.

Rábanos 10 de Agosto de 1884. El Alcalde, P. O., Cipriano de Oca.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

En este pueblo se halla depositada una yegua, cerrada, de siete cuartas de alzada, pelo castaño, sin hierro, con una estrella en la frente y con señales de haber trabajado á la collera. La persona que se crea ser su dueño podrá recogerla dentro del término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

San Quirce de Riopisuerga 9 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Manuel de J. Merino.

Alcaldía de Villorobe.

Hallándose cerrados en esta villa tres novillos bravíos, enteros, como de 5 años, el uno moreno, mohino, el otro lomipardo, ensillado del lomo, con la marca al parecer R. en el cuarto derecho, y el otro moreno, un poco lomipardo,

con las orejas rasgadas, bien armado, que se agregaron al ganado vacuno de esta, se anuncia por tercera vez en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlos, pagando los daños causados en los sembrados, gastos de manutencion y guarda que con los mismos se están originando, pues trascurridos seis dias desde la insercion de este sin verificarlo, al siguiente dia y hora de las doce de su mañana se venderán en pública subasta en la casa de Ayuntamiento de esta villa para dar pago á lo expresado.

Villorobe 13 de Agosto de 1884. —El Alcalde, Frutos Ortiz.

Alcaldía de Villasandino.

Desde el dia 9 del actual se halla en poder del guarda municipal de esta villa un caballo que halló desmandado en los campos de este distrito.

Las personas que se consideren con derecho á él pueden pasar á recogerle á casa de dicho guarda, abonando su dueño los daños y gastos causados.

Señas del caballo.

Capon, tordo oscuro, de 2 años y medio, alzada un metro 44 centímetros.

Villasandino 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pedro Maestro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Marceliano Martínez, vecino de Villalmanzo, hace saber á los Ayuntamientos del partido de Lerma que tengan á su cargo del cobro de las contribuciones territorial é industrial, repartos de consumos y municipales, pueden dirigirse al mismo para hacer efectiva su cobranza y formacion de los expedientes con arreglo á la instruccion de 20 de Mayo de 1884, advirtiéndole que los fondos recaudados en cada localidad serán entregados al Ayuntamiento para que este lo haga á la recaudacion que corresponda.

Villalmanzo 19 de Agosto de 1884.—Marceliano Martínez.

El domingo 24 del corriente y hora de las once de su mañana se sacan á pública subasta en la Escribanía de D. Francisco Paula Alonso, la muralla y cubo con una faja de terreno de 4 metros y medio de ancho por toda la longitud, que son 89 metros con 80 centímetros, que linda por Oeste con jardin de D. Francisco Azuela y por el Este con las casas de la calle de la Caba de esta Ciudad, que en junto la faja del terreno incluso muralla y cubo componen una superficie de 349 metros con 35 decímetros, bajo el tipo mínimo de 10.000 pesetas.

El que desee mas pormenores acuda á la Escribanía citada.

Burgos 14 de Agosto de 1884.